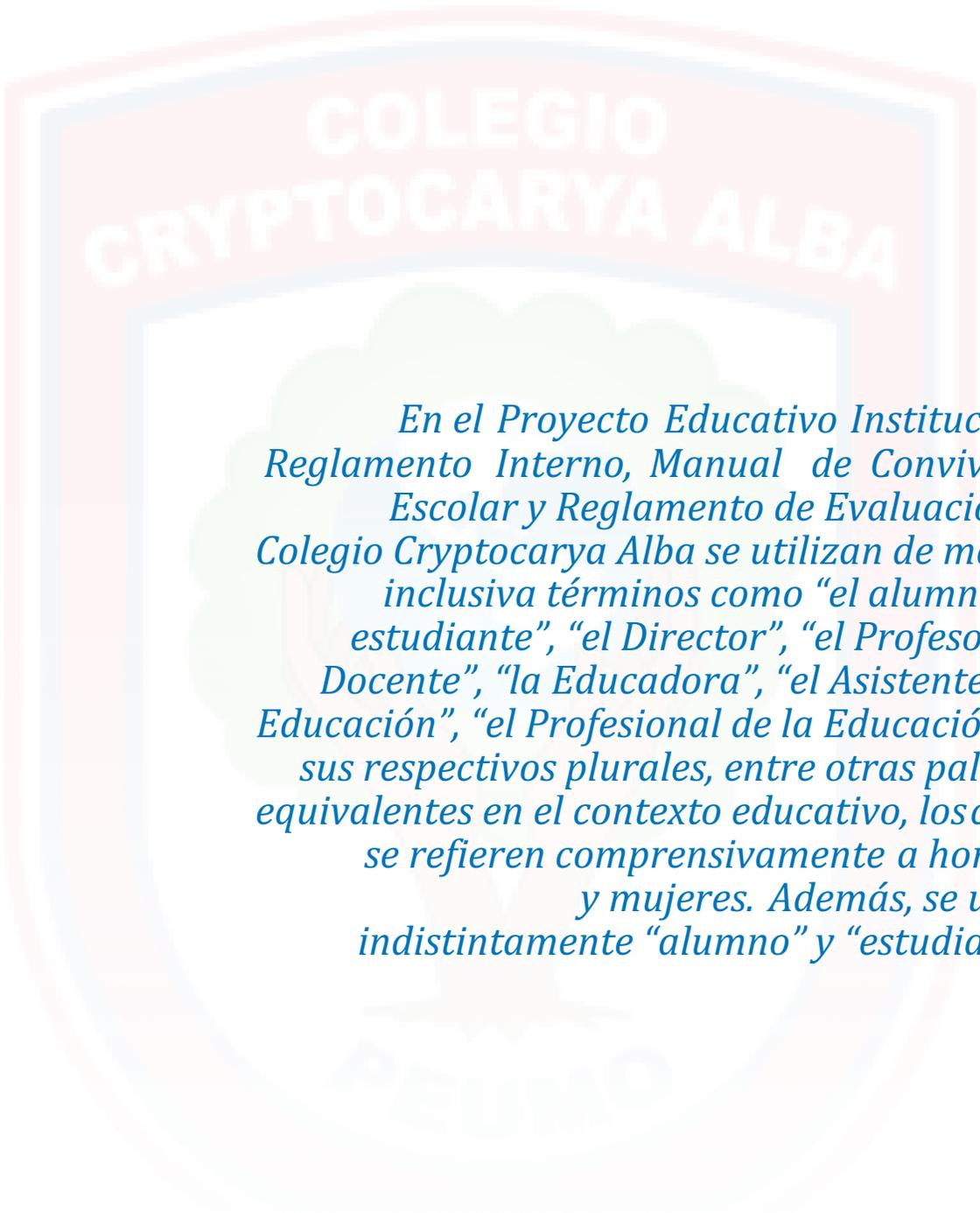


Colegio Cryptocarya Alba

Reglamento de Evaluación, Calificación Y Promoción 2022

Dec. 67/ 2018



The logo of Colegio Cryptocarya Alba is a shield-shaped emblem. At the top, the text "COLEGIO CRYPTOCARYA ALBA" is written in a bold, sans-serif font. Below the text is a stylized green tree with a thick trunk and a rounded canopy. The entire logo is rendered in a light, semi-transparent style.

COLEGIO CRYPTOCARYA ALBA

En el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación del Colegio Cryptocarya Alba se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el Director”, “el Profesor”, “el Docente”, “la Educadora”, “el Asistente de la Educación”, “el Profesional de la Educación”, en sus respectivos plurales, entre otras palabras equivalentes en el contexto educativo, los cuales se refieren comprensivamente a hombres y mujeres. Además, se utiliza indistintamente “alumno” y “estudiante”.-

Cryptocarya Alba es el nombre científico del árbol Peumo. Árbol siempre verde que alcanza una altura de hasta 30 metros y un diámetro superior al metro, la madera es dura y resistente, las ramas principales son gruesas y ascendentes y crece en terreno vivo. Estas ideas sugieren la oportunidad de crecer en un espacio que ofrece gran posibilidad de desarrollo. La metáfora nos vincula con la imagen de un potente árbol inserto en bosque frondoso, con árboles distintos en su esencia pero similares en su calidad y aporte al medio natural que está estrictamente relacionado con la protección al medio ambiente y los valores ecológicos, como asimismo el estudio científico en la formación de nuestros alumnos. Es el nombre que escogimos para dar identidad al Proyecto Educativo que presentamos.

Peumo, es el nombre mapudungun de la Planta.

Evaluación, Calificación y Promoción

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción, así como lo establece el decreto 67/2018, contiene las normas mínimas institucionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de educación básica y media en todas sus formaciones diferenciadas.

Artículo 2º.- Este documento, que rige las normas de evaluación, calificación y promoción del Colegio Cryptocarya Alba. Define los siguientes conceptos:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Sobre la objetividad y transparencia

Artículo 3º.- Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados sobre los criterios por los que serán evaluados. Asimismo, a ser evaluados y promovidos con objetividad y transparencia.

Para efectos del modelo de evaluación del Colegio Cryptocarya Alba, éste corresponde a la "Evaluación Edumétrica", la que se entiende como:

- a) Un proceso en el que no interesa el grado de dificultad ni el índice de discriminación de sus preguntas; tampoco interesa comparar los resultados entre los alumnos. En cambio, si interesa que la prueba entregue antecedentes detallados sobre las ganancias o cambios de conductas individuales observados, respecto del dominio indagado.
- b) La formulación clara y precisa de objetivos son la base para definir y evaluar el dominio conductual de los aprendizajes planificados para la asignatura.
- c) Las pruebas deben constituir una representación exacta del dominio que se desea evaluar.

- d) Las preguntas deben ser congruentes con los objetivos de aprendizaje que conforman el dominio.
- e) Los resultados de aprendizaje son comparados con un criterio absoluto de desempeño para un dominio dado, definido previamente por el profesor.
- f) El nivel de aprendizaje mínimo aceptable para el dominio dado, debe ser establecido antes de aplicar las pruebas y, en lo posible, basado en experiencias anteriores y condiciones educativas semejantes (*confiabilidad*)
- g) La fuente de significado está en el nivel de logro alcanzado por cada alumno respecto de cada objetivo y no del grupo del que forma parte.
- h) No interesa saber qué alumnos del curso son mejores o peores
- i) Está orientada a cumplir una función formativa y no selectiva de los estudiantes.

Los criterios de evaluación que se establecen en el presente reglamento, están determinados por el diseño de situaciones de evaluación:

La forma de calificar y/o evaluar:

El o la Docente desarrollará un proceso de retroalimentación de contenidos, habilidades y/o competencias no logradas por los estudiantes, debiendo crear estrategias para transformar las debilidades en fortalezas de aprendizaje.

Artículo 4.- Tipos de evaluación:

Diagnóstica: Corresponde a la evaluación de conductas de entrada, al comienzo de cada unidad. Pretende pesquisar los dominios que cuenta el estudiante en términos de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Formativa: En la que se suscribe la evaluación diagnóstica durante todo el proceso evaluativo. Tiene un carácter pedagógico formal, en la que se pretende indagar permanentemente con o sin evaluación el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

Evaluación Sumativa: Responde a la certificación de los aprendizajes, que tiene como resultado los niveles de logro evaluativos y las calificaciones de término de unidad, semestre o fin del periodo escolar.

Artículo 5.- Diversificación:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan de estudio contempla. Religión con la excepcionalidad del decreto 924 relacionado con las clases de Religión.

Es por esto que los y las docentes implementarán diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Así también, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, 2009, ambos del Ministerio de Educación.

El o la docente llevará a efecto un proceso que da cuenta de procedimientos e instrumentos evaluativos.

En cuanto a "**procedimientos**", serán considerados métodos o técnicas para evaluar con validez y confiabilidad:

Se entenderá por "***instrumento evaluativo***", todo aquel medio de verificación para recoger información sobre los aprendizajes de los y las estudiantes. Entre ellos serán utilizados:

- Pruebas de desarrollo
- Pruebas de selección única
- Pruebas mixtas
- Exposiciones
- Trabajos escritos
- Mapas conceptuales
- Proyectos
- Entre otros.

Además serán considerados como ***instrumentos de observación***:

- Listas de cotejo.
- Escalas de apreciación.
- Rúbricas.
- Listas de control.
- Registro anecdótico.

Entre otros.

Respecto a los tiempos de entrega de evaluaciones, los estudiantes deberán respetar el plazo asignado por el docente. En el caso de no cumplir, el docente podrá hacer otro instrumento evaluativo para obtener evidencia del aprendizaje, además de dar cumplimiento al artículo 127 del proceso de las faltas graves del reglamento interno de convivencia escolar, donde se establecerán los plazos para realizar dicho instrumento.

El o la Docente desarrollará un proceso de retroalimentación de contenidos, habilidades y/o competencias no logradas por los estudiantes, debiendo crear estrategias para transformar las debilidades en fortalezas de aprendizaje.

Artículo 6.- Certificación de estudiantes:

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos(as).

Artículo 8. La calificación corresponderá en la escala de 1,0 a 7,0, incluido el decimal y sólo se reflejará al término de cada unidad, semestre y al finalizar el periodo escolar, promediando las calificaciones correspondientes de cada asignatura o módulo. En el caso de enseñanza media los promedios de calificaciones semestrales y anuales serán aproximados al decimal siguiente, en el caso de producirse 0,05 o superior. La calificación mínima de aprobación es un 4.0.

Artículo 9. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final, tendrán relación con la planificación de la asignatura o módulo*, sin ser la cantidad de horas de éstas las que determinen dicha situación. Aún así, definiciones y ajustes que se consideren necesarios serán acordados con la jefa técnico-pedagógica, debiendo ser informados los alumnos con anticipación, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

De la Promoción:

Artículo 10. En la promoción de los alumnos(as) se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizadas por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área de deporte, cultura, literatura y artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con la jefa técnica pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través de la directora y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Este análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes como informes, entrevistas, certificados y también, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado a través de diversas entrevistas realizadas.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por jefa técnica pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Los informes, individualmente considerados para cada estudiante, deberán considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso de aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones socioemocionales y de salud que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo socioemocional.

El contenido de los informes quedará consignado en hoja de vida del estudiante y a cargo de jefa de unidad técnica pedagógica.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado dejando constancia de estos acuerdos en hoja de vida del estudiante:

- a) Plan de acompañamiento pedagógico desde las diferentes asignaturas y de profesionales que trabajan directamente con el alumno.

- b) Monitoreo mensual de este plan.
- c) Entrevistas mensuales a estudiante y padre, madre o apoderado para informar sobre el proceso.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, donde el establecimiento educacional deberá entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en el que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

Artículo 14.- El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuidad de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por instituciones de educación superior.

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. Siendo el órgano que canalice la participación de la comunidad Escolar el Consejo Escolar. El equipo directivo junto con el equipo técnico pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional al menos una vez al año.

Artículo 17.- El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula a través de la página Web www.ccalba.cl o de forma física si es solicitado. El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos SIGE o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18- Disposiciones generales.

A.- De los periodos

El periodo escolar adoptado por el establecimiento será semestral.

B.- De la información a estudiantes

Los estudiantes serán informados oportunamente de las formas y criterios con que serán evaluados por medio escrito y/u oral, durante el desarrollo de las clases, correo electrónico institucional y/o plataforma institucional.

C.- De la información a madres, padres y/o apoderados

Los padres, madres y/o apoderados serán informados oportunamente de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes en cada asignatura o módulo, a través de un informe escrito en reunión de apoderados y/o al momento de una entrevista en el caso de inasistencia. El informe será entregado en forma física y/o por correo electrónico institucional.

D.- De la actividades de evaluación

Las actividades de evaluación pueden llevar o no calificación, las tareas que se envían para realizar fuera de la actividad escolar deberán ser revisadas y retroalimentadas en los plazos oportunos establecidos por el docente, considerando las observaciones de seguimiento para su calidad y pertinencia. La frecuencia de estas tareas serán planificadas al comienzo de cada unidad y organizadas en el informe escrito para madres, padres y/o apoderados y/o informadas por correo electrónico institucional y/o la plataforma institucional, con el fin de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

E.- De los espacios de trabajo colaborativo de los profesionales de la educación

Los profesionales de la educación cuentan con espacios programados en el calendario institucional para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

F.- De la evaluación formativa

La evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- en línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

G.- De la diversificación

Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

Algunas estrategias de diversificación son:

- Considerar en la planificación de aprendizajes lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras.

- Variar la forma en que se evalúa; considerando que en ocasiones es posible hacer evaluaciones diferentes entre los estudiantes en un mismo momento y el docente puede proveer opciones para que los estudiantes puedan elegir, lo cual permitirá que las evaluaciones se ajusten mejor a sus características y autonomía en sus procesos de aprendizaje y evaluación.
- Ajustar o adecuar alguna evaluación a ciertas necesidades específicas.

Lo central de la diversificación de la evaluación es que los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se mantengan para todos a pesar de cambios en el formato o en el tema específico que se aborde.

H.- De la calificación final de las asignaturas

La calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos se resguardará a través de una planificación coherente realizada por el profesional de la educación. Esta planificación considera un plan evaluativo por unidad¹, donde la calificación final corresponde a un promedio ponderado. La construcción de cada una de las ponderaciones dependen de cada profesor y también podría ser discutido con el equipo técnico y con el jefe de la unidad técnica pedagógica.

El plan evaluativo por unidad contempla evaluaciones de proceso y producto final, teniendo en cuenta que éste último no podrá tener una ponderación superior al 30% de la unidad.

En el caso de los talleres JEC, la evaluación de estos corresponderá a una calificación que es parte de las evaluaciones de proceso dentro de una asignatura planificada entre los docentes a cargo o el equipo técnico o el jefe de la unidad técnica pedagógica.

I.- De la eximición de evaluaciones calificadas

La eximición de evaluaciones que conlleven calificación se aplicará en aquellos casos en que un estudiante no puede realizar una evaluación sumativa (con calificación), por ejemplo en los casos de salud debidamente justificados por un especialista o inasistencias prolongadas, entre otros.

En los casos de salud, se realizará un plan pedagógico entre el equipo técnico, el jefe de la unidad técnica, docentes y otros profesionales vinculados al estado de salud del estudiante, donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas, este plan será informado oportunamente por medio del correo institucional y/o entrevista a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.

Respecto a los plazos para aplicar las evaluaciones por inasistencias prolongadas, se realizará un plan recuperativo a cargo del profesor jefe donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas, informado por medio del correo institucional a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.

Respecto a los plazos para aplicar una evaluación pendiente en una asignatura o módulo por inasistencia, se contempla como plazo máximo una semana para que el docente aplique la evaluación recuperativa.

J.- De la forma de registro de calificaciones

El sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudios, será por medio del libro de clases digital, donde en cada asignatura o módulo se registrará las unidades con sus respectivas evaluaciones de proceso y producto final. Para el registro y entrega de información de las calificaciones se contempla un plazo semestral, no obstante, las calificaciones estarán disponibles para ser informadas a madres, padres y/o apoderados cuando sean debidamente solicitadas por medio de correo electrónico institucional y/o entrevista.

¹ Ver anexo de diseño de plan evaluativo.

K.- De la promoción de los alumnos

En los casos donde los estudiantes que presentan un porcentaje de asistencia menor al 85% serán promovidos de acuerdo a los siguientes requisitos:

Los justificativos y/o certificados médicos a cargo del profesor jefe para respaldar las inasistencias, el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Para determinar la promoción de estos estudiantes se establecerá la siguiente forma de operación:

La Directora del Colegio Cryptocarya Alba, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos en una reunión técnica-pedagógica al final del año académico, donde se analizarán los casos de cada curso, la promoción de los estudiantes será informada a estudiantes, madres, padres y/o apoderados, por medio de correo electrónico y/o entrevista donde se informará la situación final.

L.- De los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán los siguientes casos:

- Ingreso tardío a clases, se contempla como plazo máximo una semana para que el docente aplique la evaluación recuperativa. Respecto a la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.
- Ausencia a clases por períodos prolongados, se realizará un plan recuperativo a cargo del profesor jefe donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas, informado por medio del correo institucional y/o entrevista a estudiantes, madres, padres y/o apoderados. Respecto a la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.
- Suspensiones de clases por tiempos prolongados, se realizará un plan evaluativo recuperativo a cargo del profesor jefe articulado con las medidas formativas pedagógicas y apoyo psicosocial contemplado en el reglamento interno, donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas, informado por medio del correo institucional y/o entrevista a estudiantes, madres, padres y/o apoderados. Respecto a la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.
- Finalización anticipada del año escolar, la Directora del Colegio Cryptocarya Alba, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, podrá autorizar la finalización anticipada del año escolar de alumnos considerando los siguientes requisitos: Necesidad urgente y obligatoria de finalizar su año escolar anticipadamente, carta de petición formal con los antecedentes que acrediten la situación en particular, en el caso de los certificados médicos presentados deben corresponder a profesionales de la salud especialista en el área, documentos que validen el requerimiento de finalización anticipada, informe del profesor jefe exponiendo situación del estudiante referida a la solicitud del apoderado. Esta información quedará registrada en la hoja de vida del estudiante. Respecto a las evaluaciones, se debe tener al menos una calificación en cada asignatura o módulo del plan de estudio del año en curso y para la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento .

- Situaciones de embarazo, maternidad y paternidad, se realizará un plan articulado con el reglamento interno y de acuerdo al protocolo N° 9, se considerará la flexibilización y una propuesta curricular adaptada, considerando un calendario flexible, donde el profesor jefe será responsable de supervisar la realización del programa. Respecto a la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.
- Servicio militar, se considerará la carta de aceptación de la institución militar para entregar toda la documentación requerida y/o solicitada por el apoderado. Durante el proceso de postulación, el estudiante deberá cumplir con el plan evaluativo establecido en el periodo escolar y los criterios de promoción anteriormente señalados en este reglamento.
- Certámenes nacionales e internacionales, se considerará un plan recuperativo flexible a cargo del profesor jefe donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas, informado por medio del correo institucional a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.
- Otros, aquellas madres, padres y/o apoderados que soliciten autorización para la participación de los estudiantes en actividades, talleres, academias u otras instituciones relacionadas con las artes, deporte, ciencias, literatura, etc., deberán acreditar su inscripción, participación y horarios de las actividades para realizar un plan evaluativo flexible a cargo del profesor jefe donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas, informado por medio del correo institucional a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.

Todos estos casos deben ser debidamente y oportunamente por madres, padres y/o apoderados al establecimiento, los que a su vez se comprometen a dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

M.- De la forma y los tiempos de comunicación sobre proceso, progreso y logro de aprendizajes.

Se entenderá por proceso de aprendizaje al avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje. Se entenderá por progreso de aprendizaje a los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo. Se entenderá por logro de aprendizaje a las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

Los procesos, progresos y logros de aprendizaje se informarán y reportará a los estudiantes, madres, padres y/o apoderados por parte del profesor jefe y/o profesor de asignatura durante las clases y/o por medio de reuniones de apoderados (bimensuales), entrevistas (al menos una vez al año), informe de notas (semestralmente), correo electrónico institucional (semestralmente) y/o plataforma institucional.

Los docentes deben informar a los estudiantes sobre sus avances en el proceso, progreso y logro de aprendizaje oportunamente durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje de todas las asignaturas o módulos, a través de evaluaciones formativas y sumativas, y la retroalimentación de estas. Respecto a los plazos de entrega de las evaluaciones sumativas, los docentes deben establecer en su planificación los plazos oportunos para la entrega y retroalimentación dentro de cada unidad.

Los estudiantes que se integran al establecimiento educacional durante el año académico mantendrán sus calificaciones que presenten en el certificado de estudios del colegio que proviene y continuará con el plan evaluativo de cada asignatura o módulo que se está aplicando a partir de la fecha de incorporación.

N.- De las disposiciones del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones.

Se establecen espacios de reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los alumnos apuntando a promover el desarrollo de instancias en las que docentes, directivos, profesionales especialistas del Programa de Integración Escolar, asistentes que están establecidas y organizadas en el calendario anual del establecimiento. Algunas instancias son consejos de profesores, reuniones técnicas pedagógicas, reuniones de coordinadores de ciclo, reuniones del equipo de Proyecto de Integración Escolar, reuniones por departamento, entre otras.

O.- De las disposiciones sobre criterios, procedimientos, medidas de acompañamiento para la toma de decisiones de promoción.

Este proceso de toma de decisiones sobre la promoción, junto con la preocupación por el monitoreo y acompañamiento de los estudiantes, será responsabilidad de los equipos del establecimiento educacional para asegurar los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, con el fin de promover una noción de equidad concebida como brindar a cada estudiante las mejores oportunidades y respuestas posibles frente a sus características y necesidades particulares para que de esta manera cada uno pueda alcanzar su máximo potencial.

El proceso mantendrá, como primer paso en la determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, los requisitos que se definían en los artículos anteriores respecto de calificación anual final y por asignaturas, y porcentaje de asistencia. Sin embargo, a diferencia de dichos artículos los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en "situación de riesgo de repitencia", implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para que puedan tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.

Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, el establecimiento educacional determinará los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, implementar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en los párrafos anteriores, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado dejando constancia de estos acuerdos en hoja de vida del estudiante:

- Plan de acompañamiento pedagógico desde las diferentes asignaturas y de profesionales que trabajan directamente con el alumno.
- Monitoreo mensual de este plan.
- Entrevistas mensuales a estudiante y padre, madre o apoderado para informar sobre el proceso.

P.- De las medidas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagio o copia.

Las medidas que se implementarán para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagio o copia serán:

Realizar otro instrumento de evaluación determinado por el docente, con el fin de evidenciar los aprendizajes fidedignos del estudiante, además de dar cumplimiento al artículo 127 del proceso de las faltas graves del reglamento interno de convivencia escolar, donde se establecerán los plazos para realizar dicho instrumento.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: La nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastre naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del establecimiento del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recursos de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Resumen de Plan Evaluativo por Unidad

Éstas quedarán explícitas en las planificaciones de la evaluación de cada asignatura, módulo o actividad de aprendizaje.

Formas para resguardar la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas o módulos es coherente con la planificación, siendo ponderada en avances y situación final (ponderación máxima no podrá ser mayor al 30%) Ver Anexo n°1

Ejemplo de Ponderación de evaluaciones

RESUMEN EVALUACIONES ATIVAS UNIDAD 1			
Producto evaluativo	Indicador 1	20%	Calificación 1 (80% de la unidad)
	Indicador 2	20%	
	Indicador 3	60%	
Prueba escrita		Calificación 2 (20% de la Unidad)	
Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual Unidad 1		Calif. 1 (25%)	
Tiempo aproximado para la unidad: Marzo -Abril			